



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luis Enrique Sepúlveda Londoño; María Odalis Velásquez Londoño; y otros.
Demandado	Electro Montajes Galvis S.A.S; Inmel Ingeniería S.A.S; Paht Construcciones S.A.S; EPM
Llamado en garantía	Chubb Seguros de Colombia S.A.
Radicado	05001310501920190016100
Auto de sustanciación N.º	095
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – requiere - fija fecha audiencia – reconoce personería.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en un término no mayor a tres (3) días allegue la prueba documental relacionada en el numeral 27 del acápite de pruebas documentales del escrito de demanda pero que no fue anexada; so pena de no ser decretada.

Se requiere igualmente a la apoderada de los demandantes para que de conformidad a lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P aplicable por remisión analógica a esta materia, en un término no mayor a cinco (5) días allegue al presente proceso constancia de radicación de derecho de petición ante ARL SURA COMPAÑÍA DE SEGUROS; en el cual conste la solicitud de información y documentos que pretende obtenga el despacho mediante oficio y que fue relacionado en el numeral 6.5 oficios del acápite de pruebas del escrito de demanda.

Ahora, se requiere a los apoderados de las codemandadas Inmel Ingeniería S.A.S y Electro Montajes Galvis S.A.S para que de conformidad a lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P aplicable por remisión analógica a esta materia, en un término no mayor a cinco (5) días alleguen al presente proceso constancia de radicación de derecho de petición ante MEDICINA LEGAL; en el cual conste la solicitud de información y

documentos que pretende obtenga el despacho mediante oficio y que fue relacionado en las contestaciones a la demanda.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se mantiene como fecha **EL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Finalmente, por cumplir con los presupuestos de artículo 75 del C.G.P aplicable por remisión analógica en materia laboral, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A, al doctor CARLOS ANDRES BARBOSA BONILLA portador de la T.P 255.450 del C.S de la J.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos:

joz1004@hotmail.com
electromontajesgalvis@yahoo.es
pathconstrucciones@gmail.com
inmel@inmel.com.co
notificacionesjudicialesepm@epm.com.co
notificacioneslegales.co@chubb.com
pasahe78@hotmail.com
electromontajesgalvis@yahoo.com
jfelipe8am@gmail.com
ricardo.galeano@galeanosas.com
abogazo@hotmail.com
carlosvelez00@hotmail.com
jaime@contratosestatales.com
notificaciones@gha.com.co
cclaro@gha.com.co
joz1004@hotmail.com
ricardo.galeano@galeanosas.com
notificaciones@galeanosas.com
andres.barbosa@galeanosas.com

L.O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 029-
28/02/2022**

Consultable aquí:

**[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
025-laboral-del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)**

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria**

Firmado Por:

**Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a27be8cd7910563c57606a3da2e3366f3d2f4cafb703154f3de4329987c090**

Documento generado en 25/02/2022 05:10:47 PM



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>